

ORDEN de 6 de febrero de 1968 por la que se constituye en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia el Departamento de «Cirugía».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1243/1967, de 1 de junio, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Medicina, y con la propuesta formulada por la de Valencia,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia se constituya el Departamento de «Cirugía».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

CORRECCION de errores de la Orden de 8 de enero de 1968 por la que se aprueban las propuestas de los Tribunales calificadoros y de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. sobre convalidación del título de Profesora de Hogar de la Escuela de Especialidades «Julio Ruiz de Aida» por el correspondiente oficial.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 18, de fecha 20 de enero de 1968, páginas 87 a 840, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el preámbulo, donde dice 14 de marzo del año en curso, debe decir: «14 de marzo de 1967».

En la relación que se cita, Especialidad de «Labores y Corte», donde dice: «Lernández Martínez, Lidia», debe decir: «Fernández Martínez, Lidia».

Donde dice: «García Cervera, Angeles», debe decir: «García Civera, Angeles».

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobados los presupuestos presentados por la «Empresa Nacional de Optica, S. A.», para adquisición de 2.900 equipos de experiencias, con destino a Centros de Enseñanza Media.

Vistos los presupuestos remitidos por el Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media para adquisición de 1.500 equipos de Ciencias Naturales para alumnos, 1.000 equipos de Física y 400 equipos audiovisuales, con destino a Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media;

Resultando que los presupuestos remitidos son de la «Empresa Nacional de Optica S. A. (ENOSA)», domiciliada en Madrid, María de Molina 2, por un importe de 40.290.000,00 pesetas;

Resultando que los indicados presupuestos se acompañan de certificación expedida por el ilustrísimo señor Director general de Industrias Siderometalúrgicas del Ministerio de Industria, en la que consta que la «Empresa Nacional de Optica, Sociedad Anónima», es la única que figura en los ficheros de aquel Centro con certificado de productor nacional, que ampara la fabricación, entre otros, de los materiales que integran los equipos cuya adquisición ahora se propone;

Considerando que, de conformidad con lo que se determina en el número primero del artículo 37 de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, se podrán ejecutar por el sistema de contratación directa por la Administración, las adquisiciones cuando sea posible promover concurrencia de ofertas, por versar sobre productos amparados por patente o que constituyan modelos de utilidad, o cuando por circunstancias excepcionales, no convenga promover concurrencia en la oferta, por lo que, en el presente caso, procede proponer la adjudicación de este servicio a la «Empresa Nacional de Optica, S. A. (ENOSA)», ya que es el único productor existente en el mercado nacional;

Considerando que de conformidad con lo que disponen los artículos X y XI de la vigente Ley de Contratos del Estado, antes citada, se ha redactado el correspondiente pliego de condiciones por el que ha de regirse la contratación, y cuyo pliego ha sido favorablemente informado por la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de diciembre último, y en el mismo día lo fiscalizó la Intervención General de la Administración del Estado;

Considerando que por hallarse agotado el apartado b) del crédito número 345.611, con arreglo a la cuantía de la adquisición a realizar procede imputar la antes citada suma al apartado c) del indicado número, haciendo uso de la autorización

que concede el número 2 de la Orden ministerial de Hacienda de 15 de septiembre de 1958, haciendo constar que con los saldos resultantes en cada uno de los apartados puede hacerse frente a las necesidades en el presente ejercicio económico;

Considerando que se han tenido presentes las prescripciones del artículo 15 de la vigente Ley de Presupuestos en cuanto a los gastos consuntivos a que dicho precepto legal se refiere,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los presupuestos de referencia presentados por la «Empresa Nacional de Optica, S. A. (ENOSA)», por importe de 40.290.000,00 pesetas, para adquisición de 1.500 equipos de Experiencias de Ciencias Naturales para alumnos, 1.000 equipos de Física mecánica superior y 400 equipos Audiovisuales, todos ellos con destino a Centros de Enseñanza Media que la Dirección General determine, debiendo abonarse el indicado importe con cargo al crédito consignado con el número 345.611-c) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

2.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la presente Orden, para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 1.611.600,00 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1967.—El Director general, E. del Arco Alvarez.

Sr. Secretario Técnico del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de noviembre de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca» contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que al rechazar la alzada ejercitada por la actual recurrente con referencia a decisión de la Delegación Provincial de Trabajo de nueve de agosto anterior, tuvo en todas sus partes por válida el acta de liquidación de Seguros Sociales de veinte de enero de ese año, extendida por la Inspección Provincial de Trabajo de esta ciudad, por un importe en total de treinta mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con cuatro céntimos; debemos declarar y declaramos válido y subsistente como conforme a derecho el acuerdo impugnado en este proceso, lo propio que el acto administrativo que encierra; absolviendo a la Administración Pública de las peticiones contenidas en el escrito de demanda; sin hacer especial declaración en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Miguel Cruz.—Enrique Amat.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de enero de 1968.—Por delegación, el Subsecretario A. Ibáñez Freire

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de octubre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso promovido por la representación de la Empresa «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», debemos anular como anulamos la Resolución dictada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo de dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco por no ser conforme a derecho, y desestimando en parte la demanda declaramos que la clasificación que en dicha Empresa corresponde a los productores Enrique Salamanca Alvarez, Luis Villarquidez Sánchez, Saturnino Prieto Huerga, Eustaquio de la Fuente Feliz, Domingo Arbesu Rodríguez, Rufino Alvarez García y Alejandro Díaz Laredo es la de almacenero, pero asimilados a efectos económicos a la categoría de Oficial Administrativo de segunda regulados en el Reglamento Nacional de Trabajo para la Siderometalúrgica, de conformidad con lo resuelto por la Delegación Provincial de Trabajo en Oviedo en su Resolución de veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, que declaramos válida y subsistente; sin hacer expresa imposición de costas de las causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Beceril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José S. Roberes.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de enero de 1968.—Por delegación, el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María López Fernández.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de diciembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María López Fernández,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María López Fernández, declaramos nulo todo lo actuado en el expediente disciplinario seguido contra el actor, y al cual se refiere aquél, y ello a partir, inclusive, del trámite de formulación del pliego de cargos por el Juez Instructor y, en consecuencia, mandamos a la Administración que retrotraiga el procedimiento a tal momento procesal, continuándolo con arreglo a derecho, sin omitir el informe de la Sección de Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Murcia como exige el artículo cuarto de la Orden de 24 de mayo de 1958; dictamen que será reclamado, adoptándose en su caso las medidas pertinentes que al efecto autorice la legislación en vigor. Todo sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente González.—Antonio Esteva.—Alfonso Algara. Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Iván de las Alas Pumarino.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de diciembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Iván de las Alas Pumarino Valdés,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Iván de las Alas Pumarino Valdés contra resolución del Ministerio de Trabajo de 13 de abril de 1966, que declaró no haber lugar al de alzada entablado contra el acuerdo del Consejo General del Instituto Social de la Marina de 16 de diciembre de 1965, que a su vez ratificó la sanción de separación definitiva del servicio impuesta al recurrente en virtud de expediente disciplinario seguido por la Comisión Permanente Ejecutiva de dicho Organismo autónomo, y, en su consecuencia, declaramos ajustadas a derecho la resolución recurrida, absolviendo a la Administración de la demanda y de sus pretensiones. Todo sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», quedando extendida en siete hojas de papel del sello de oficio, series y números siguientes: S3841360, S4813149, S4813146, S4813113, S4813110, S4813119 y la presente S4813116, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Vicente González.—Francisco Camprubí.—Antonio Esteva.—Alfonso Algara. Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1 de febrero de 1968 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo «San José», de Bóveda del Río Almar (Salamanca).
Cooperativa Avícola Ganadera «Villa Dolores», de Dofinos (Salamanca).
Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Pinarejo», de Aldeanueva del Codonal (Segovia).
Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Rosario», de Berrocal (Huelva).
Cooperativa Lechera del Campo de Gibraltar «Colecamp», de Algeciras-La Línea (Cádiz).

Cooperativa de Consumo

Cooperativa de Servicios y Suministros Industriales «Pelayos», de Madrid.

Cooperativas Industriales

Cooperativa «Textil de Arjonilla» de Arjonilla (Jaén).
Cooperativa Industrial de Proyectos y Mecanizaciones Racionalizadas, de Madrid.
Cooperativa Comarcal de Confección «María Auxiliadora», de Villalpando (Zamora).

Cooperativa de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Empleados de Laboratorio Sobrinos», de Olot (Gerona).
Cooperativa de Viviendas «Los Amendrales», de Madrid.
Cooperativa de Viviendas «Ciuter», de Bilbao (Vizcaya).
Cooperativa de Viviendas «Santa María de Pastoriza», de La Coruña.
Cooperativa de Viviendas «Virger Blanca», de Lérida.
Cooperativa de Viviendas «Peña Mayor», de San Vicente de la Barquera (Santander).
Cooperativa de Viviendas «San José Obrero», de Soria.
Cooperativa de Viviendas «Arriginaga», de Bilbao (Vizcaya).
Cooperativa de Viviendas «San Antonio», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.
Madrid, 1 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.